



CIRCULAR-DEI-SAT-DL-054-2012

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
TODA LA REPUBLICA

**DE:** LIC. ROSA MARIA BORJAS  
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS



**ASUNTO:** ARROZ ORO

**FECHA:** 05 DE MARZO 2012

Hago de su conocimiento que en base a lo establecido en las Notas Legales, Notas de Partida y como auxilio las notas explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, partida 10.06, numeral 2) donde incluye el arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo) que, despojado del cascabillo en los aparatos llamados mondadores, conserva aún su propia envoltura (pericarpio). El arroz cargo tiene casi una pequeña cantidad de arroz paddy, asimismo la Nota Legal 1 B). Este Capítulo no comprende los granos mondados o trabajados de otra forma. Sin embargo, el arroz descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido se clasifica en la partida 10.06, por lo que el Arroz Oro se clasifica en la partida **1006.30.90** con gravamen de **45% DAI**.

Es deber de cada Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los oficiales de Aforo y Despacho a su cargo esta instrucción, caso contrario, se deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

Se adjunta Memorando-DEI-SCA-41-2012.

Atentamente.

KC/MM

"Ser honesto es un gran negocio"

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana  
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402  
Correo electrónico: info@dei.gob.hn



DEI-SCA-41-2012

MEMORANDO

PARA: LIC. KATYA CARRANZA  
JEFE INTERINO DE SECCION  
ADMINISTRACION DE TRATADOS

DE: SARINA MURILLO  
JEFE DE SECCION CLASIFICACION ARANCELARIA



ASUNTO: CLASIFICACION ARANCELARIA

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2012

En respuesta al Memorando DEI-SAT-004-2011 de fecha 10 de Enero de 2011, en el que requiere la resolución de Arroz Oro, de las diversas solicitudes enviadas por las aduanas a la sección de Clasificación Arancelaria, al respecto le informo:

Que basados en la información con la cual cuenta esta Sección y en base a lo establecido en las Notas Legales, Notas de Partida y como auxilio las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, partida 10.06, numeral 2) donde incluye el arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo) que, despojado del cascabillo en los aparatos llamados mondadores, conserva aún su propia envoltura (pericarpio). El arroz cargo tiene casi siempre una pequeña cantidad de arroz paddy, asimismo la Nota Legal 1 B). Este Capítulo no comprende los granos mondados o trabajados de otra forma. Sin embargo, el arroz descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido se clasifica en la partida 10.06, por lo que el Arroz Oro se clasifica en la partida **1006.30.90** con gravamen de **45% DAI**.

Atentamente,

SM/AAO

"Ser honesto es un gran negocio"

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana  
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402  
Correo electrónico: info@dei.gob.hn